

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ADOLFO TORALES CATALÁN, CON LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 197 NUMERAL 9, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**La presidenta:**

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra, al diputado Adolfo Torales Catalán. Hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Adolfo Torales Catalán:**

Muy buenas tardes.

Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Medios de comunicación.

Diputados, diputadas.

El suscrito Diputado Adolfo Torales Catalán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

AL ARTÍCULO 197 NUMERAL 9, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, de conformidad con la siguiente:

En materia de control interno en nuestro Estado, se han llevado a cabo una serie de reformas significativas entre las que destacan aquellas que corresponden a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 197, dentro de las cuáles se establece el funcionamiento de los Órganos Internos de Control Municipal, así como la definición de sus facultades con el objetivo de fortalecer la gestión municipal.

Con el fin de lograr un mejor funcionamiento del Órgano Interno de Control Municipal, se requiere tener más claridad de su integración, sin que quede a interpretación de quienes toman decisiones en un Ayuntamiento o del Titular del Órgano de Control, con motivo de la Reforma Anticorrupción publicada en el Diario

Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2015.

En consecuencia, con fecha 14 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el decreto número 433 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Combate a la Corrupción, reformando entre otros el artículo 197, refiriéndonos específicamente en el tema que nos ocupa al numeral 9, en materia de control interno.

Por ello, considero necesario que en el artículo 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adicione un segundo, tercero y cuarto párrafo para que estén textualmente establecidas primero, las Áreas con las que debe contar un Órgano Interno de Control Municipal y derivado de ello, las Unidades Técnicas que son las que atenderán y desarrollarán los diversos Procedimientos que la Ley le ordena al Órgano de Control

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

Municipal, para que posteriormente, la Ley Reglamentaria defina los perfiles y requisitos que deben cumplirse para ser Titular de cada Unidad Técnica.

Por los motivos expuestos en esta iniciativa, se propone que SE ADICIONEN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 197 NUMERAL 9, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, en los términos que se muestra en el siguiente cuadro:

TEXTO ACTUAL	TEXTO CON ADICIÓN PROPUESTA
El Artículo 197. Incurren en responsabilidad administrativa, los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que contravengan la legalidad,	El Artículo 197. Incurren en responsabilidad administrativa, los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que contravengan la legalidad,

honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.	honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Se dan por reproducidos.	Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Se dan por reproducidos.
9. Los entes públicos municipales contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo.	9. Nos dice que los entes públicos municipales contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior;  El Órgano Interno de Control Municipal, para su funcionamiento tendrá dos áreas que se integrarán

	<p>con Unidades Técnicas para la atención de los procedimientos que establecen la Constitución Política del Estado de Guerrero, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, entre otras.</p> <p>El área de Auditorías y Quejas estará integrada por la Unidad de Auditoría de Obra, la Unidad de Auditoría Financiera, la Unidad de Auditoría Administrativa y la Unidad de Quejas.</p>
--	---

	<p>El área de Responsabilidades Administrativas estará integrada por la Unidad Investigadora, la Unidad Substanciadora y la Unidad Resolutora, que tendrán entre sus atribuciones lo que dispongan la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las demás que las leyes correspondientes establezcan.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito DIPUTADO ADOLFO TORALES CATALÁN, integrante del Grupo Parlamentario del Partido

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

Revolucionario Institucional, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía a la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 197 NUMERAL 9, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

Atentamente  
DIPUTADO ADOLFO TORALES CATALÁN.

Gracias.

***Versión Íntegra***

ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 197 NUMERAL 9, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Diputada Flor Añorve Ocampo  
Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

El suscrito Diputado Adolfo Torales Catalán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 197 NUMERAL 9, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

GUERRERO, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia de control interno en nuestro Estado, se han llevado a cabo una serie de reformas significativas entre las que destacan aquellas que corresponden a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 197, dentro de las cuáles se establece el funcionamiento de los Órganos Internos de Control Municipal, así como la definición de sus facultades con el objetivo de fortalecer la gestión municipal.

Con el fin de lograr un mejor funcionamiento del Órgano Interno de Control Municipal, se requiere tener más claridad de su integración, sin que quede a interpretación de quienes toman decisiones en un Ayuntamiento o del Titular del Órgano de Control, con motivo de la Reforma Anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2015.

En consecuencia, con fecha 14 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el decreto número 433 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Combate a la Corrupción, reformando entre otros el artículo 197, refiriéndonos específicamente en el tema que nos ocupa al numeral 9, en materia de control interno.

Por ello, considero necesario que en el artículo 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adicione un segundo, tercero y cuarto párrafo para que estén textualmente establecidas primero, las Áreas con las que debe contar un Órgano Interno de Control Municipal y derivado de ello, las Unidades Técnicas que son las que atenderán y desarrollarán los diversos Procedimientos que la Ley le ordena al Órgano de Control Municipal, para que posteriormente, la Ley Reglamentaria defina los

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

perfiles y requisitos que deben cumplirse para ser Titular de cada Unidad Técnica.

Por los motivos expuestos en esta iniciativa, se propone que SE ADICIONEN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 197 NUMERAL 9, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, en los términos que se muestra en el siguiente cuadro:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO CON ADICIÓN PROPUESTA</b>
Artículo 197. Incurren en responsabilidad administrativa, los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones	Artículo 197. Incurren en responsabilidad administrativa, los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que contravengan la

realicen actos u omisiones que contravengan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.	legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Se dan por reproducidos como si se insertasen a la letra (...)	Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Se dan por reproducidos como si se insertasen a la letra (...)
Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Se dan por reproducidos como si se insertasen a la letra (...)	9. Los entes públicos municipales contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior;
9. Los entes públicos municipales contarán con órganos	

<p>internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior;</p>	<p><b>El Órgano Interno de Control Municipal, para su funcionamiento tendrá dos áreas que se integrarán con Unidades Técnicas para la atención de los procedimientos que establecen la Constitución Política del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado De Guerrero, entre otras.</b></p> <p>El área de Auditorías y Quejas estará</p>
--	---

	<p><b>integrada por la Unidad de Auditoría de Obra, la Unidad de Auditoría Financiera, la Unidad de Auditoría Administrativa y la Unidad de Quejas.</b></p> <p>El área de Responsabilidades Administrativas estará integrada por la Unidad Investigadora, la Unidad Substanciadora y la Unidad Resolutora, que tendrán entre sus atribuciones lo que dispongan la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley 465 de</p>
--	--



	<b>Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las demás que las leyes correspondientes establezcan.</b>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito DIPUTADO ADOLFO TORALES CATALÁN, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía a la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_  
POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 197 NUMERAL 9, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 197 numeral 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; para quedar como sigue:

“Artículo 197. Incurren en responsabilidad administrativa, los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que contravengan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Se dan por reproducidos como si se insertasen a la letra (...)

9. Los entes públicos municipales contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior;

El Órgano Interno de Control Municipal, para su funcionamiento tendrá dos áreas que se integrarán

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

con Unidades Técnicas para la atención de los procedimientos que establecen la Constitución Política del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, entre otras.

El área de Auditorías y Quejas estará integrada por la Unidad de Auditoría de Obra, la Unidad de Auditoría Financiera, la Unidad de Auditoría Administrativa y la Unidad de Quejas.

El área de Responsabilidades Administrativas estará integrada por la Unidad Investigadora, la Unidad Substanciadora y la Unidad Resolutora, mismas que tendrán entre sus atribuciones lo que dispongan la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las demás que las leyes correspondientes establezcan.”

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO. - Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

CUARTO. - Una vez que sea promulgado por el titular del Poder Ejecutivo el presente Decreto, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,  
06 de mayo de 2022.

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Mayo 2022

Atentamente

Diputado Adolfo Torales Catalán

Distrito XVIII